



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Sábado 23 de mayo de 1953

Núm. 143

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, a don José Rodríguez Navarro	3033	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Otro de 21 de mayo de 1953 por el que se dispone cese en el cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, por jubilación, don Guillermo Sanz Huelin.	3034	DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se eleva a Embajada la Representación Diplomática de España en Uruguay	3035
Otro de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas a don Fernando Gil Montaner, Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y Presidente del Consejo del Servicio Geográfico	3034	Otro de 13 de mayo de 1953 por el que se designa Embajador de España en Montevideo a don Carlos Cañal y Gómez-Imaz, Marqués de Saavedra	3036
Otro de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Delineante Cartográfico Mayor Superior, Jefe Superior de Administración Civil, a don Vicente Carbonell Gauter	3034	Otro de 13 de mayo de 1953 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Liberia a don Urbano Feijoo de Sotomayor y Feijoo de Sotomayor, Marqués de Santa Ilduara	3036
Otro de 21 de mayo de 1953 por el que se declara jubilado al Delineante Cartográfico de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral don Rafael Carcedo Medina, por cumplir la edad reglamentaria	3034	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don Antonio Ramos Domínguez	3034	DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se extiende al territorio de las provincias respectivas la jurisdicción de los Colegios de Abogados radicantes en las capitales de las mismas	3036
Otro de 21 de mayo de 1953 por el que se nombran, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Pedro Benito Barrachina, don Julián Pascual Dodero (supernumerarios activos) y a don Antonio Luna Carreto	3034	Otro de 25 de abril de 1953 por el que se declara jubilado a don Manuel Fernández Ruiz, por cumplir la edad reglamentaria	3036
Otro de 21 de mayo de 1953 por el que se nombran, en ascenso de escala, Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidentes de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración Civil, a don José María Torroja y Miret (supernumerario activo) y a don Gregorio Uriarte Martínez	3034	Otro de 25 de abril de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Linares a favor de don Antonio Martín Montis	3036
Otro de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Vicepresidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Manuel Vidal y Doggio	3035	Otro de 25 de abril de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués del Vado del Maestre a favor de doña María de la Concepción Juárez de Negrón y Fernández Pintado	3037
Otro de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Fernando Gil Montaner	3035	Otro de 25 de abril de 1953 por el que se jubila, con honores de Fiscal general, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Miguel Mathet Rodríguez, Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, como procedente del Cuerpo de Abogados del Estado	3037
Otro de 21 de mayo de 1953 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en situación de supernumerario activo, don Francisco J. Osés Clarés, por cumplir la edad reglamentaria	3035	Otro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, a don Luciano de Sande López, Magistrado de término	3037
Otro de 21 de mayo de 1953 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Antonio Rubio Martín, por cumplir la edad reglamentaria	3035	Otro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, a don Dionisio Bombín Nieto, Magistrado de término	3037
		Otro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, a don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de término	3037
		Otro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña, a don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Magistrado de ascenso	3037
		Otro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao, a don Antonio Ruiz Vallejo, Magistrado de ascenso	3037
		Otro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca, a don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado de término	3038
		Otro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería a don José María Misas Benavides, Magistrado de ascenso	3038
		Otro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Sa-	

PAGINA

ria, a don Francisco Rodríguez Valcarce, Magistrado de término	3038
DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, a don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado de ascenso	3038
Ctro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Luis de Paz y Rodrigo, Magistrado de término	3038
Ctro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Carlos Alvarez Martínez, Magistrado de ascenso	3038
Ctro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Secretario general de la Inspección Central de Tribunales a don Pablo Murga Castro, Magistrado de término	3038
Ctro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales a don Fidel del Oro Pulido, Magistrado de ascenso	3038
Ctro de 25 de abril de 1953 por el que se nombra, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Sevilla, a don Guillermo Raigón Muñoz, Magistrado de entrada	3039
Otro de 25 de abril de 1953 por el que se indulta parcialmente a Rodrigo Sánchez Giménez	3039
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se dispone que don Ricardo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria, cese en la expresada plaza	3039
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Casa Vargas Machuca a favor de don Juan Arturo Patrón de Sopravis y Milheres	3039
Ctro de 4 de mayo de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde del Valle de Suchil a favor de don Eduardo de Garay y Garay	3039
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se conmuta a José Lloréns Santamaría la pena que le fué impuesta	3039
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se conmuta a Etevína Bustamante Sánchez la pena que le fué impuesta	3040
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se indulta a Julia Sánchez López del resto de la pena que le fué impuesta.	3040
MINISTERIO DEL EJERCITO	
DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se hace extensión del Decreto de 9 de enero de 1950 en lo referente a concesión total del beneficio de indulto que dicha disposición establece para reemplazos anteriores a 1945 a los individuos pertenecientes a reemplazos anteriores al de 1949 que actualmente se encuentran en el extranjero, declarados prófugos de clasificación o concentración a jilas, o que deban ser así declarados, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército	3040
Otro de 13 de mayo de 1953 por el que se dispone que el número dos del artículo veinte del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo quede redactado en la forma que se cita	3040
MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se autoriza a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para anunciar y celebrar concurso para la obtención de fotografías aéreas del terreno con destino al Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica	3041
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se nombran en propiedad Mayores de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María Despujol y Ricart, en situación de excedencia, y a don Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María	3041
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se nombra, en comisión, Mayor de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, a don Pedro Alfaro y Alfaro	3041
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se nombra, en propiedad, Mayor de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado a don Joaquín López Ostain	3041
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se nombra, en comisión, Mayor de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado a don Manuel Sánchez Mayano Mesonero	3041
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado a don Francisco Porras Lara	3041
Otro de 8 de mayo de 1953 por el que se nombran, en comisión, Jefes Superiores de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado a don Alfredo Cejudo Lletger, excedente; a don Fermín Sanz Orrio, excedente, y a don Manuel Cid López	3042

PAGINA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 20 de marzo de 1953 por el que se aprueba la Carta Económico-municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y los treinta y uno restantes que integran aquella Isla	3042
Otro de 24 de abril de 1953 por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en La Orotava (Canarias)	3042

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 24 de abril de 1953 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil don Manuel María Fuentes Ortega	3042
Otro de 24 de abril de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Daniel Ayo Esbert	3042
Otro de 25 de abril de 1953 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Lora del Río (Sevilla)	3042
Ctro de 4 de mayo de 1953 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de la modalidad agrícola y ganadera, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	3043
Ctro de 4 de mayo de 1953 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de la modalidad agrícola y ganadera, en Tamarite de Litera (Huesca)	3043
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se organiza la celebración del VII Centenario de la Universidad de Salamanca	3043

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para sufragar las obras de las Escuelas «Julio Ruiz de Alda» y «Colegio Mayor Santa María Almudena», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., hasta cinco millones de pesetas	3044
Otro de 25 de abril de 1953 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de doscientas cincuenta viviendas protegidas en Almería, capital	3044
Otro de 25 de abril de 1953 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de doscientas cincuenta viviendas en Linares (Jaén)	3045
Otro de 25 de abril de 1953 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades	3045

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 5 de mayo de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero Jefe de segunda clase don Jaime Fernández-Castañeda y Cánovas	3045
Otro de 5 de mayo de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Antonio Rodríguez Guerra y de Guernica	3045
Otro de 5 de mayo de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria a don Joaquín Marqués Bannasar	3046
Otro de 5 de mayo de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Manuel Merino Castejón	3046
Otro de 5 de mayo de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don José Antonio de Artigas Sanz	3046
Otro de 12 de mayo de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas especiales del Ramo, a don Juan Gelpi Blanco	3046
Otro de 12 de mayo de 1953 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Manuel de la Cerra Lamuño	3046
Otro de 12 de mayo de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas especiales del Ramo, a don Mariano Mateo Mantilla	3046
Otro de 12 de mayo de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase, del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas especiales del Ramo, a don Macrín Zorrilla Esparta	3047
Otro de 12 de mayo de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, a don José López Vargas	3047

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Melitón Martínez-Pardo Martín, Jefe Superior de Administración Civil	3047	Orden de 15 de abril de 1953 sobre nombramiento de Profesorado Auxiliar en los Centros de Enseñanza Media y Profesional	3050
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Paulino Arias Juárez	3047	Otra de 18 de abril de 1953 por la que se aprueba la propuesta de la Comisión de Régimen Interior sobre adjudicación definitiva de mobiliario y material de oficina.	3051
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Luis Rebuella Melgarejo	3047	Otra de 20 de abril de 1953 por la que se rectifica la de 16 de febrero relativa al nombramiento de Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa	3051
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Juan Verútere Vicat	3047	Otra de 4 de mayo de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, a doña Elvira Ramos Calderón	3051
Otro de 4 de mayo de 1953 por el que se declaran de alto interés nacional y de urgente ejecución los trabajos, obras e instalaciones para la investigación y alumbramiento de aguas subterráneas en la zona que se delimita, que comprende parte de las provincias de Ciudad Real, Toledo, Badajoz y Cáceres	3047	Otra de 4 de mayo de 1953 por la que se aceptan todas las ofertas hechas por la Excmo. Diputación Provincial de Logroño y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta localidad	3052
MINISTERIO DE COMERCIO		Otra de 8 de mayo de 1953 por la que se crea en Haro (Logroño) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional	3052
DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que cesa en el cargo de Comisario de Recursos Adjunto de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don Alfonso Sanz Gómez	3048	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 13 de mayo de 1953 por el que se nombra Comisario de Recursos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Miguel de la Peña Granizo	3048	Orden de 12 de mayo de 1953 (rectificada) por la que se establece la responsabilidad subsidiaria de los patronos agrícolas en la cotización de los trabajadores a su servicio	3052
Otro de 13 de mayo de 1953 por el que se nombra Director Técnico de Consumos y Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a don Tomás Castrillón Fra	3048	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otro de 13 de mayo de 1953 por el que cesa en el cargo de Director Técnico de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don José María Frontera de Haro	3049	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.—Escala-fón del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional, totalizado en 31 de diciembre de 1952	
Otro de 13 de mayo de 1953 por el que se nombra Director Técnico de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a don Tomás Asensio Andrés	3049	HACIENDA.—Tribunal Económico-Administrativo Central. Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes de este Tribunal y en los provinciales durante el mes de enero transcurrido del ejercicio de 1953. (Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado).—Relación de opositores que han aprobado el segundo ejercicio, y convocatoria para la práctica del tercero	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de las obras de «Almacén número 2 para depósito de mercancías en el muelle de Mahón», en el puerto de Mahón	
Orden de 13 de abril de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Salvador Galindo Sáez, Teniente de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	3049	Anunciando la subasta de las obras de «Reconstrucción del muelle transversal (muro de atraque y relleno) en el puerto de Vigo»	
Otra de 13 de abril de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antolín García Delgado, Alférez de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	3049	Autorizando a la CAMPSA para instalar un depósito de gas-oil en el puerto de Motril, con un depósito enterrado de 10.000 litros de capacidad	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Manuel Jiménez Vela la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del camino de servicio al pantano de Quentar y acceso al pie de presa parcial número dos de las obras previas (Granada)»	
Orden de 11 de mayo de 1953 por la que se abre concurso entre Oficiales efectivos de complemento, procedentes de la I. P. S., para cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos que se relacionan	3050	Adjudicando a «Sanromán, S. A.» el concurso de las obras del «Nuevo proyecto de replanteo previo de la presa de embalse del pantano de Bembezar»	
MINISTERIO DE HACIENDA		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de mayo de 1953	
Rectificación a la Orden de 18 de mayo de 1953 por la que se nombraban a los señores que se indicaban Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Hacienda.	3050	Autorizando a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Autorizando a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita	
Orden de 22 de mayo de 1953 por la que se resuelve concurso para proveer, en turno de libre elección, la Secretaría General del Gobierno Civil de León entre funcionarios de este Departamento	3050	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas a don José Rodríguez Navarro.

Por haber sido jubilado el Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos don Guillermo Sans Huelin, que desempeñaba, al propio tiempo, la plaza de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Vengo en nombrar para dicho cargo al de igual clase y categoría don José Rodríguez Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LULS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se dispone cese en el cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, por jubilación, don Guillermo Sanz Huelin.

Por haber sido jubilado el Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos don Guillermo Sanz Huelin.

Cesa en el cargo de Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas que desempeñaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas a don Fernando Gil Montaner, Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y Presidente del Consejo del Servicio Geográfico.

Por haber sido ascendido a Presidente del Consejo del Servicio Geográfico del Instituto Geográfico y Catastral a don Fernando Gil Montaner, Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Vengo en nombrar a dicho señor Vicepresidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra en ascenso de escala Delineante Cartográfico Mayor Superior, Jefe Superior de Administración Civil, a don Vicente Carbonell Gauter.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Rafael Carcedo Medina, que cesó en el servicio activo el día veintinueve de abril del corriente año.

Nombro a don Vicente Carbonell Gauter Delineante Cartográfico Mayor Superior, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de treinta de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se declara jubilado al Delineante Cartográfico de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral don Rafael Carcedo Medina, por cumplir la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el día veintinueve de abril del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Delineante cartográfico de la Dirección General del Instituto Geo-

gráfico y Catastral, Mayor Superior, Jefe Superior de Administración Civil, don Rafael Carcedo Medina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra en ascenso de escala Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don Antonio Ramos Domínguez.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Antonio Luna Carreto.

Nombro a don Antonio Ramos Domínguez Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de veintidós de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se nombran en ascenso de escala Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Pedro Benito Barrachina, don Julián Pascual Dodero (supernumerarios activos) y a don Antonio Luna Carreto.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Gregorio Uriarte Martínez con fecha veintidós de abril del corriente año.

Nombro a don Pedro Benito Barrachina, don Julián Pascual Dodero (supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación) y a don Antonio Luna Carreto que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de veintidós de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se nombran en ascenso de escala Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidentes de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración Civil, a don José María Torroja y Miret (supernumerario activo) y a don Gregorio Uriarte Martínez.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de

ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Manuel Vidal y Doggio con fecha veintidós de abril del corriente año.

Nombro a don José María Torroja y Miret, (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación) y a don Gregorio Uriarte Martínez, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante. Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidentes de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta mil ochocientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de veintidós de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra en ascenso de escala Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Vicepresidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Manuel Vidal y Doggio.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Fernando Gil Montaner con fecha veintidós de abril del corriente año.

Nombro a don Manuel Vidal y Doggio Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Vicepresidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y dos mil novecientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de veintidós de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que se nombra en ascenso de escala Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Fernando Gil Montaner.

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Antonio Rubio Marín, que cesó en el servicio activo el día veintiuno de abril del corriente año.

Nombro a don Fernando Gil Montaner Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y cinco mil pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre y antigüedad de veintidós de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que declara jubilado al Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en situación de supernumerario activo, don Francisco J. Osés Clarés, por cumplir la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el día diecisiete de abril del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, en situación de supernumerario activo, don Francisco J. Osés Clarés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 21 de mayo de 1953 por el que declara jubilado al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Antonio Rubio Marín, por cumplir la edad reglamentaria.

Por haber cumplido el día veintiuno de abril del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, don Antonio Rubio Marín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se eleva a Embajada la Representación Diplomática de España en Uruguay.

Con el fin de estrechar las cordiales relaciones que tradicionalmente han existido entre España y Uruguay, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus Representaciones diplomáticas a la categoría de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se eleva a Embajada la Representación diplomática de España en Uruguay.

Artículo segundo.—Los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de El Pardo a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se designa Embajador de España en Montevideo a don Carlos Cañal y Gómez-Imaz, Marqués de Saavedra.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España en Montevideo a don Carlos Cañal y Gómez-Imaz, Marqués de Saavedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Palacio de El Pardo a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Liberia a don Urbano Feijoo de Sotomayor y Feijoo de Sotomayor, Marqués de Santa Ilduara.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Liberia a don Urbano Feijoo de Sotomayor y Feijoo de Sotomayor, Marqués de Santa Ilduara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJÓ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se extiende al territorio de las provincias respectivas la jurisdicción de los Colegios de Abogados radicantes en las capitales de las mismas.

La alta misión corporativa y protectora que los Colegios de Abogados tienen confiada no alcanza en la actualidad a los Letrados que circunscriben el ejercicio de la profesión a los partidos judiciales donde no existe organismo colegial y suplen la colegiación, generalmente obligatoria; con una simple inscripción en la Secretaría del Juzgado correspondiente.

Diversas Ordenes ministeriales han tratado de obviar, en algunos casos, los inconvenientes que de esta situación se derivan, atribuyendo a los Colegios de determinadas capitales el carácter de provinciales, para que puedan abarcar en su jurisdicción y llevar a su seno todos los Abogados que ejercen en el territorio de la respectiva provincia. La experiencia lograda con estas disposiciones particulares aconseja adoptar el mismo criterio con carácter general, para facilitar así el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que en beneficio de la profesión lleva aparejados la colegiación.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Colegios de Abogados con residencia en las capitales de provincias tendrán en lo sucesivo la consideración de provinciales y extenderán su jurisdicción a todo el territorio de la respectiva provincia.

Artículo segundo.—Los Licenciados en Derecho que deseen ejercer la profesión ante cualquiera de los Juzgados y Tribunales de la provincia, deberán incorporarse al Colegio de la capital, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de orden interior del mismo.

Artículo tercero.—Los asuntos del turno de oficio que

se produzcan en el territorio de la provincia a que se extiende la jurisdicción del Colegio respectivo podrán ser repartidos entre todos sus colegiados, quedando facultadas las Juntas de Gobierno para la organización y reglamentación de este sistema de turnos.

Artículo cuarto.—Lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de la subsistencia y atribuciones de los Colegios locales que ya existen legalmente constituidos con jurisdicción limitada al partido judicial correspondiente, y no impedirá la creación de futuros Colegios, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto, y se faculta al Ministro de Justicia para dictar las que estime necesarias para su debida ejecución y cumplimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Abogados actualmente en ejercicio que, por la transformación de los Colegios en provinciales, deban incorporarse a éstos quedarán exceptuados de la cuota de inscripción y no serán incluidos en el reparto gremial mientras circunscriban el ejercicio de la profesión al ámbito del partido judicial en que vinieran actuando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se declara jubilado a don Manuel Fernández Ruiz, por cumplir la edad reglamentaria.

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel Fernández Ruiz, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día veintiséis del actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Linares a favor de don Antonio Martín Montis.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Linares a favor de don Antonio Martín Montis, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Martín Nebot, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués del Vado del Maestro a favor de doña María de la Concepción Juárez de Negrón y Fernández Pintado.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués del Vado del Maestro a favor de doña María de la Concepción Juárez de Negrón y Fernández Pintado, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis Juárez de Negrón y Valdés, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se jubila, con honores de Fiscal general, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Miguel Mathet Rodríguez, Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, como procedente del Cuerpo de Abogados del Estado.

A propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con honores de Fiscal general y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Miguel Mathet Rodríguez, Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, como procedente del Cuerpo de Abogados del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Luciano de Sande López, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por fallecimiento de don Antonio María Vacas Barbudo, a don Luciano de Sande López, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Dionisio Bombín Nieto, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por promoción al Tribunal Supremo de don Manuel Soler Dueñas, a don Dionisio Bombín Nieto, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid a don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por promoción al Tribunal Supremo de don Juan Serrada Hernández, a don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña, vacante por fallecimiento de don Luis Colubi González, a don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Almería.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao a don Antonio Ruiz Vallejo, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Bilbao, vacante por traslación de don Abelardo Sánchez Bernal, a don Antonio Ruiz Vallejo, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca a don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca, vacante por traslación de don Luciano de Sañde López, a don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Bilbao.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería a don José María Misas Benavides, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Almería, vacante por traslación de don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, a don José María Misas Benavides, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Soria a don Francisco Rodríguez Valcarce, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Soria, vacante por nombramiento para otro cargo de don Fidel del Oro Pulido, a don Francisco Rodríguez Valcarce, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén a don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de don Dionisio Bombin Nieto, a don Juan Antonio Linares Fernández, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Sección segunda de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Luis de Paz y Rodrigo, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por promoción al Tribunal Supremo de don Cayetano Simón Oca Albarelos, a don Luis de Paz y Rodrigo, Magistrado de término, que sirve su cargo en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Carlos Alvarez Martínez, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por fallecimiento de don Serapio del Casero Menéndez, a don Carlos Alvarez Martínez, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en dicha Audiencia Territorial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Secretario general de la Inspección Central de Tribunales a don Pablo Murga Castro, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, en relación con el cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la plaza de Secretario general de la Inspección Central de Tribunales, vacante por promoción al Tribunal Supremo de don Enrique García Montero, a don Pablo Murga Castro, Magistrado de término, que sirve el cargo de Inspector Delegado en el mismo Organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales a don Fidel del Oro Pulido, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, en relación con el quinto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la plaza de Secretario de la Inspección Delegada de la Inspección Central de Tribunales, en vacante de nueva creación, a don Fidel del Oro

Pulido. Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Soría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sevilla a don Guillermo Raigón Muñoz, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis y diecisiete del Decreto orgánico de la Carrera Judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Sevilla, vacante por excedencia voluntaria de don Diego Palacios Casado, a don Guillermo Raigón Muñoz, Magistrado de entrada, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se indulta parcialmente a Rodrigo Sánchez Giménez.

Visto el expediente de indulto de Rodrigo Sánchez Giménez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, como autor responsable de un delito de asesinato, cualificado por la alevosía, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de veintisiete años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Rodrigo Sánchez Giménez de la mitad de la pena privativa de libertad que le resta por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se dispone que don Ricardo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria, cese en la expresada plaza.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en disponer que don Ricardo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Vitoria, cese en la expresada plaza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Casa Vargas Machuca a favor de don Juan Arturo Patrón de Sopranis y Milheres.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Casa Vargas Machuca a favor de don Juan Arturo Patrón de Sopranis y Milheres, vacante por fallecimiento de su tío don José María Patrón de Sopranis, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde del Valle de Suchil a favor de don Eduardo de Garay y Garay.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo con el parecer de la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde del Valle de Suchil a favor de don Eduardo de Garay y Garay, vacante por fallecimiento de su padre, don José María de Garay y Rowart, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se conmuta a José Lloréns Santamaría la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de José Lloréns Santamaría, incoado en virtud de exposición elevada a este Ministerio, a tenor del párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó, en sentencia de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Lloréns Santamaría, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se conmuta a Etelvina Bustamante Sánchez la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Etelvina Bustamante Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada a este Ministerio a tenor del párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que la condenó, en sentencia de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, como autora responsable de un delito de apropiación indebida, con la concurrencia de una circunstancia atenuante muy calificada, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia;

Vengo en indultar a Etelvina Bustamante Sánchez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se indulta a Julia Sánchez López del resto de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Julia Sánchez López, condenada por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, como autora responsable de un delito de parricidio, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de treinta años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia;

Vengo en indultar a Julia Sánchez López del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se hace extensión del Decreto de 9 de enero de 1950 en lo referente a concesión total del beneficio de indulto que dicha disposición establece para reemplazos anteriores a 1945 a los individuos pertenecientes a reemplazos anteriores al de 1949 que actualmente se encuentran en el extranjero, declarados prófugos de clasificación o concentración a filas, o que deban ser así declarados, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

El Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta concedió indulto total de las sanciones correspon-

dientes a prófugos de clasificación o concentración a filas, así declarados reglamentariamente, a favor de los individuos pertenecientes a reemplazos anteriores a mil novecientos cuarenta y cinco.

Mas se da la circunstancia de que en dicha fecha determinado número de jóvenes obreros españoles se encontraban en suelo extranjero perfeccionando sus conocimientos profesionales, acogidos a los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, consignados en el artículo doscientos setenta y ocho del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los cuales, transcurridos los años de dicha prórroga, continúan en el extranjero, no deseando perder la nacionalidad española, por cuya razón no pudieron acogerse a los beneficios de indulto indicados, ya que no estaban declarados prófugos.

Es evidente que la situación y circunstancias especiales de dichos mozos merece consideración especial, ya que resulta inadecuada y desfavorable en relación con los que habían delinquido y fueron declarados prófugos de reemplazos anteriores a mil novecientos cuarenta y cinco que pudieron acogerse a los beneficios mencionados.

En su virtud, y a fin de resolver el problema expuesto, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se hace extensión del Decreto de nueve de enero de mil novecientos cincuenta, en lo referente a concesión total del beneficio de indulto que dicha disposición establece para reemplazos anteriores a mil novecientos cuarenta y cinco, a los individuos pertenecientes a reemplazos anteriores al de mil novecientos cuarenta y nueve que actualmente se encuentran en el extranjero, declarados prófugos de clasificación o concentración a filas o que deban ser así declarados, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Artículo segundo.—Se mantienen en vigor los preceptos del expresado Decreto para aquel personal que en el mismo se menciona y que no esté comprendido en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se dispone que el número dos del artículo veinte del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo quede redactado en la forma que se cita.

Los artículos diecisiete y veinte del vigente Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al determinar el tiempo de servicio computable para el ingreso y ascenso en dicha Real y Militar Orden, y el que ha de ser deducido a los mismos efectos, ha dado lugar a dudas respecto al tiempo que se permanezca en la situación de disponible voluntario, dudas que es conveniente aclarar en el sentido de equiparar el caso a las situaciones de supernumerario sin sueldo, si bien con la limitación de que al aplicar ese criterio no se obtenga antigüedad anterior a la de seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de la promulgación del precitado Decreto, por el que aprobó el Reglamento, y de la que nace el derecho al abono de tiempo en tales casos.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El número dos del artículo veinte del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día seis de junio del mismo año, quedará redactado del siguiente modo:

«El que excediendo del plazo máximo de un año pasen los interesados en las situaciones de disponible volunta-

rio, de licencia temporal por asuntos propios; o de supernumerario sin sueldo.»

Artículo segundo.—Al aplicar en las antigüedades de la Real y Militar Orden lo anteriormente dispuesto, no se obtendrá antigüedad anterior a la de seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de la promulgación del Decreto que aprobó el Reglamento, y en el caso de corresponder una mayor antigüedad sólo se computará la fracción de tiempo necesario para no rebasar la de la indicada fecha de seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se autoriza a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para anunciar y celebrar concurso para la obtención de fotografías aéreas del terreno con destino al Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica.

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se ha incoado el oportuno expediente para la obtención, mediante concurso, de fotografías aéreas del terreno en provincias en régimen de amillaramiento, con destino al Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica. En él constan los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para anunciar y celebrar un concurso para la obtención de fotografías aéreas del terreno en provincias en régimen de amillaramiento con destino al Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, por un importe máximo de cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientas ochenta pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de la Sección dieciséis, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se nombran en propiedad Mayores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María Despujol y Ricart, en situación de excedencia, y a don Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar en propiedad Mayores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintiocho mil pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, a don José María Despujol y Ricart, en situación de excedencia, y a don Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María, con la antigüedad de diecisiete de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se nombra en comisión Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Pedro Alfaro y Alfaro.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar en comisión Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintiocho mil pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, a don Pedro Alfaro y Alfaro, con la antigüedad de diecisiete de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se nombra en propiedad Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Joaquín López Osain.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, a don Joaquín López Osain, con la antigüedad de diecisiete de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se nombra en comisión Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Manuel Sánchez Moyano Mesonero.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en propiedad, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, a don Manuel Sánchez Moyano Mesonero, con la antigüedad de diecisiete de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Francisco Porrás Lara.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en propiedad, Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintidós mil novecientos sesenta pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, a don Francisco Porrás Lara, con la antigüedad de diecisiete de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

DECRETO de 8 de mayo de 1953 por el que se nombran en comisión Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Alfredo Cejudo Lletget, excedente; a don Fermín Sanz Orrio, excedente, y a don Manuel Cid López.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar, en comisión, Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de veintidós mil novecientas sesenta pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulada al sueldo, a don Alfredo Cejudo Lletget, en situación de excedencia, forzosa; a don Fermín Sanz Orrio, también en situación de excedencia, y a don Manuel Cid López, con la antigüedad de diecisiete de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ Y DE LLANO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 20 de marzo de 1953 por el que se aprueba la Carta Económico-municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y los treinta y uno restantes que integran aquella Isla.

Los Alcaldes de los treinta y dos Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, cumpliendo acuerdo de sus respectivas Corporaciones, elevaron, previa la definitiva aprobación, un Proyecto de Carta Municipal para su régimen económico, cuyo Proyecto, reglamentariamente tramitado, fué informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, con la formulación de determinadas salvedades; informe que hizo suyo el Consejo de Estado al emitir su autorizado dictamen; por lo que, justificada la petición, procedí a aprobar el Proyecto de Carta que los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife proponen para su régimen económico, con las salvedades señaladas por el Ministerio de Hacienda.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la Carta Económico-municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y los treinta y uno restantes que integran aquella Isla.

Dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 24 de abril de 1953 por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en La Orotava (Canarias).

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto del Arquitecto don Tomás Machado Méndez F. de Lugo para las obras de construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación en La Orotava (Canarias), por un importe de dos millones sesenta y un mil noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de abonarse, hasta una cifra de doscientas mil pesetas, con cargo a la sección sexta, capítulo cuarto, artículo primero, grupo séptimo, concepto primero del vigente presupuesto, y ochocientos mil y un millón sesenta y un mil noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos con cargo a los créditos correspondientes que se fijen en los presupuestos de los años mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 24 de abril de 1953 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración Civil don Manuel María Fuentes Ortega.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel María Fuentes Ortega, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día dieciséis de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 24 de abril de 1953 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Daniel Año Espert.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Manuel María Fuentes Ortega, a propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Nombro para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día diecisiete de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase don Daniel Año Espert.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Lora del Río (Sevilla).

De acuerdo con las normas generales establecidas en el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe del Patro-

nato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Lora del Río (Sevilla) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de un mes a partir de la fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas promulgadas.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lora del Río comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podrán ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de seis meses a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Salamanca el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se autoriza la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera en Tamarite de Litera (Huesca).

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo en cuenta el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Tamarite de Litera (Huesca) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos y Corporaciones en el expediente de solicitud—las cuales deberán formalizarse en el plazo de un mes a partir de esta fecha—y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios a estos efectos.

Artículo segundo.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado, de acuerdo con las normas reglamentarias promulgadas.

Artículo tercero.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera comenzará a funcionar en la fecha que se determine por la Orden ministerial correspondiente, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas detalladas en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, las cuales podrán ampliarse a cursos sucesivos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de estas normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se organiza la celebración del VII centenario de la Universidad de Salamanca.

La gloriosa Universidad de Salamanca resume las mejores tradiciones culturales españolas y su nombre y su eco alcanzan limpio prestigio y universales resonancias. Su nombre ha sido siempre, en las tareas del espíritu, exponente de continuidad y cifra de los más altos quehaceres culturales de la Patria.

La Universidad de Salamanca se fundó a principios del siglo XIII, muy probablemente en mil doscientos dieciocho. El más antiguo documento conservado es la confirmación que en mil doscientos cuarenta y tres hace San Fernando de los privilegios con que la había fundado su padre. En los años de mil doscientos cincuenta y dos a mil doscientos cincuenta y cuatro el Rey Alfonso el Sabio crea doce cátedras y las dota, con lo que aparece ya plenamente constituida la Universidad. En mil doscientos cincuenta y cinco el Pontífice Alejandro IV reconoce a Salamanca la categoría de Estudio General. Acreditada por los Reyes siguientes y engrandecida con privilegios por el Papa Luna, Martino V ratifica su elevación a Estudio General, como Bolonia, París y Oxford. Salamanca renueva las ciencias, y de una manera decisiva influye en nuestro gran renacimiento literario. En la primera mitad del siglo XVI es uno de los más grandes centros intelectuales del mundo. La Teología de Trento procede de sus aulas, y en América las Universidades de Méjico y Lima se fundaron sobre el molde de los estatutos salmantinos. Todavía en el siglo XVIII alcanza Salamanca la altura de los tiempos, y de sus aulas proceden en gran parte las más destacadas expresiones culturales de la época. Aunque el espíritu centralista del siglo XIX diluyese los perfiles singulares de las diferentes Universidades, destacan entre los recientes titulares de las aulas salmantinas figuras

del pensamiento nacional contemporáneo, y desde el extranjero se aprecia en Salamanca el reflejo del antiguo fulgor de su Universidad, vitalizado ahora con savia nueva y creciente prestigio.

Al cumplirse el VII Centenario de su confirmación y constitución plena, desea el Gobierno dar a esta efemérides de la Universidad de Salamanca dimensión nacional para subrayar el sentido de continuidad de la cultura española y el vigor de su tradición. En las solemnidades jubilares que se convocan habrá de oírse en el viejo ámbito salmantino las prestigiosas voces de los universitarios españoles y extranjeros que se congregarán para celebrarlo y, con ello, se rendirá tributo a la Universidad española, digna continuadora de las glorias de aquella antigua salmantina y exponente cimero del renacer que en todos los quehaceres del espíritu y de la cultura ofrece actualmente la Patria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye un Patronato que tendrá por misión organizar los diversos actos conmemorativos del VII Centenario de la Universidad de Salamanca. El Patronato se compondrá de una Junta de Honor, una Comisión Ejecutiva y una Comisión Permanente.

Artículo segundo.—La Junta de Honor, bajo la presidencia de Su Excelencia el Jefe del Estado, estará integrada por los Ministros de Educación Nacional, Asuntos Exteriores y Justicia y por Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Primado, Presidente del Consejo de Señores Obispos de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca.

Artículo tercero.—La Comisión Ejecutiva será presi-

dida por el Ministro de Educación Nacional y, como Vicepresidente, el Director general de Enseñanza Universitaria. Formarán parte de ella el Excelentísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Salamanca, Gran Canciller de la Universidad Pontificia; los Directores generales de Relaciones Culturales y de Información; el Director del Instituto de Cultura Hispánica, el Rector de la Universidad de Salamanca y el Gobernador civil de Salamanca.

Artículo cuarto.—La Comisión Permanente estará formada por el Director general de Enseñanza Universitaria, el Director del Instituto de Cultura Hispánica y el Rector de la Universidad de Salamanca.

Artículo quinto.—Para todas las actividades precisas en el ámbito de la ciudad de Salamanca se constituirá una Junta Local integrada por las Autoridades de Salamanca que figuran en la Comisión Ejecutiva y por el Rector de la Pontificia Universidad Eclesiástica, el Presidente de la Diputación, el Alcalde, el Vicerrector de la Universidad, el Administrador y el Secretario de la Universidad, el Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral y el Decano de la Facultad de Teología del convento de San Esteban.

Artículo sexto.—El Ministro de Educación Nacional podrá ampliar la composición de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión Permanente y de la Junta Local del Centenario, para incorporar a sus funciones aquellas personalidades relevantes en el ámbito universitario o en la vida cultural de Salamanca, cuya colaboración estime conveniente a las funciones del Centenario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ Y CORTES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para sufragar las obras de las Escuelas «Julio Ruiz de Alda» y «Colegio Mayor Santa María Almudena», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., hasta cinco millones de pesetas.

La gran labor social que viene realizando la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en favor de la capacitación social docente de la clase obrera, justifican se les facilite este medio económico para que puedan ser terminados los edificios que esta Sección Femenina está levantando en la Ciudad Universitaria de Madrid. A tal efecto se estima procedente autorizar al Instituto Nacional de la Vivienda la inversión de dicha suma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a abonar las obras que se realicen para adaptación y terminación de las Escuelas especiales «Julio Ruiz de Alda» y «Colegio Mayor Santa María Almudena», en la Ciudad Universitaria, que construye la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., hasta un límite de cinco millones de pesetas, que serán satisfechos mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra intervenidas por el Instituto Nacional de la Vivienda y que deberá responder al proyecto que previamente deberá ser aprobado por el referido Instituto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de 250 viviendas protegidas en Almería, capital.

La ciudad de Almería tiene pendiente un grave problema de vivienda, con los consiguientes trastornos en lo que al alojamiento familiar se refiere.

Ante la imposibilidad de resolver por sí mismo este problema el Ayuntamiento local, se le brinda, mediante el presente Decreto, la construcción directa de un plan de doscientas cincuenta viviendas por el Instituto Nacional de la Vivienda, haciendo uso del régimen excepcional establecido en la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la realización de un plan de doscientas cincuenta viviendas en la capital de Almería, de la categoría económica más modesta, dentro de las condiciones de dignidad e higiene exigidas por las Ordenanzas del Instituto, dedicadas a las clases productoras de aquella zona.

Los diferentes grupos de viviendas que se proyectan dentro de este plan habrán de ser edificados en solares cedidos al efecto por el Ayuntamiento o demás entidades constructoras reconocidas en el artículo once del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, con cuyas entidades podrá el Instituto concertar la cesión de las viviendas ya construidas en el plazo y condiciones que resulte de la aplicación de los beneficios económicos que pueda otorgar al amparo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones complementarias. Los solares ofrecidos al Instituto habrán de estar dotados de los servicios de saneamiento y urbanización.

Artículo segundo.—La ejecución de este plan deberá realizarse por el Instituto Nacional de la Vivienda, con cargo a sus presupuestos, en un plazo de dos años.

Artículo tercero.—La adquisición y transporte de los materiales necesarios para la ejecución del plan a que se refiere está disposición tendrá carácter de preferencia, y urgencia, y el Instituto Nacional de la Vivienda disfru-

tará de los mismos privilegios concedidos para la construcción de viviendas mineras; por Decreto de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Quedan facultados los Ministros de Hacienda, Industria y Trabajo, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de 250 viviendas en Linares (Jaén).

El desarrollo industrial de la ciudad de Linares (Jaén), que ha hecho evidentes progresos en estos últimos años, crea un grave problema de vivienda en su población. Ante la imposibilidad de resolver por sí mismo este problema el Ayuntamiento local, mediante el presente Decreto se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la construcción directa de doscientas cincuenta viviendas protegidas en las condiciones que seguidamente se establecen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional de la Vivienda la realización de un plan de doscientas cincuenta viviendas protegidas en la ciudad de Linares (Jaén), de la categoría económica más modesta, dentro de las condiciones de dignidad e higiene exigidas por las Ordenanzas del Instituto, dedicadas a las clases productoras de aquella zona.

Los diferentes grupos de viviendas que sean proyectados dentro de este plan, habrán de ser edificados en solares cedidos al efecto por el Ayuntamiento o demás entidades constructoras reconocidas en el artículo once del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, con cuyas entidades podrá el Instituto concertar la cesión de las viviendas ya construidas en el plazo y condiciones que resulte de la aplicación de los beneficios económicos que pueda otorgar al amparo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones complementarias. Los solares ofrecidos al Instituto habrán de estar dotados de los servicios de saneamiento y urbanización.

Artículo segundo.—La ejecución de este plan deberá realizarse por el Instituto Nacional de la Vivienda con cargo a sus presupuestos, dentro de un plazo de dos años.

Artículo tercero.—La adquisición y transporte de los materiales necesarios para la ejecución del plan a que se refiere esta disposición, tendrá carácter de urgencia y preferencia. El Instituto Nacional de la Vivienda disfrutará de los mismos privilegios concedidos para la construcción de viviendas mineras por Decreto de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.

Las entidades a que se refiere el presente Decreto han promovido en el Instituto Nacional de la Vivienda el oportuno expediente para la construcción de viviendas protegidas al amparo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), para la construcción de un grupo de veinticuatro viviendas protegidas, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de siete mil sesenta metros con cincuenta centímetros cuadrados, y se hallan sitos en el lugar llamado Las Eras de Arriba, dentro del casco urbano del pueblo.

Proyecto redactado por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de un grupo de cincuenta y seis viviendas protegidas en Santurce (Vizcaya), aprobado en veintitrés de marzo del año en curso. Los terrenos que son objeto de expropiación se hallan sitos entre la calle de Las Matas, Escuelas de las Viñas y calle de Calvo Sotelo, y tienen una extensión superficial de mil doscientos noventa metros y treinta y dos centímetros cuadrados.

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de dos mil trescientas treinta y dos viviendas protegidas, que comprende la segunda fase del grupo denominado «San Ignacio de Loyola», en Bilbao, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en quince de abril en curso. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de un millón ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve noventa pies cuadrados, y se hallan sitos junto a la avenida del Ejército, de Deusto, según se determina en el correspondiente plano de emplazamiento unido al proyecto, en las inmediaciones de la primera fase, ya construida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 5 de mayo de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero Jefe de segunda clase don Jaime Fernández-Castañeda y Cánovas.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Antonio Rodríguez-Guerra y de Guernica; a propuesta del Ministerio de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Jaime Fernández-Castañeda y Cánovas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 5 de mayo de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Antonio Rodríguez Guerra y de Guernica.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Inspector general, por jubilación de don Francisco Javier Osés Clarés, en diecisiete de abril del presente año, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con

lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, al Ingeniero Jefe de primera clase don Antonio Rodríguez-Guerra y de Guernica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 5 de mayo de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria a don Joaquín Marqués Bennaser.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Manuel Merino Castejón, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a don Joaquín Marqués Bennaser.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 5 de mayo de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don Manuel Merino Castejón.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Inspector general, por continuar en situación de excedencia voluntaria don José Antonio de Artigas Sanz; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres, al Asimilado a Ingeniero Jefe de primera clase don Manuel Merino Castejón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 5 de mayo de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don José Antonio de Artigas Sanz.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Inspector general, por jubilación de don Mariano López Sánchez-Solis, en veintitrés de abril del presente año; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y tres, al Ingeniero Jefe de primera clase don José Antonio de Artigas Sanz, que continuará en la situación de excedencia voluntaria en que actualmente se encuentra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 12 de mayo de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas especiales del Ramo, a don Juan Gelpi Blanco.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por ascenso de don Mariano Mateo Mantilla; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con la antigüedad de dos de marzo del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Juan Gelpi Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 12 de mayo de 1953 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Manuel de la Cerra Lamuño.

A propuesta del Ministro de Industria y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso por clasificación, le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria don Manuel de la Cerra Lamuño, que causará baja en el servicio activo el día veintitrés de mayo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 12 de mayo de 1953 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas especiales del Ramo, a don Mariano Mateo Mantilla.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas especiales del Ramo, una plaza de Inspector general, producida por jubilación de don Manuel Castellanos Jacquet, en primero de marzo del presente año; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con la antigüedad de dos de marzo del corriente año, al Ingeniero Jefe de primera clase don Mariano Mateo Mantilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 12 de mayo de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas especiales del Ramo, a don Macrín Zorrilla Esparta.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por excedencia voluntaria de don Emilio Gutiérrez Díaz, en veintiséis de enero del presente año; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con la antigüedad de veintisiete de enero del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Macrín Zorrilla Esparta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 12 de mayo de 1953 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio a don José López Vargas.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por jubilación de don Sixto Ocampo Redondo, en tres de mayo del presente año, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con la antigüedad de cuatro de mayo del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don José López Vargas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 25 de abril de 1953 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Melitón Martínez-Pardo Martín, Jefe Superior de Administración Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil de este Ministerio don Melitón Martínez-Pardo Martín, a partir del día seis de mayo próximo, en que cumple la

edad reglamentaria para el cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Sevilla a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Paulino Arias Juárez.

Vacante una plaza de Consejero Inspector General del Consejo Superior Agronómico, del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso del de dicha categoría, don Luis Rebuelta Melgarejo, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, Consejero Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con antigüedad de diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a don Paulino Arias Juárez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Luis Rebuelta Melgarejo.

Vacante la plaza de Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico, por jubilación del de dicha categoría don Rafael Herrera Calvet, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Consejo Superior Agronómico, con antigüedad de diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a don Luis Rebuelta Melgarejo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Juan Verniere Vicat.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso del de dicha categoría, don Paulino Arias Juárez, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con antigüedad de diecinueve de marzo del corriente año, a don Juan Verniere Vicat.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 4 de mayo de 1953 por el que se declaran de alto interés nacional y de urgente ejecución los trabajos, obras e instalaciones para la investigación y alumbramiento de aguas subterráneas en la zona que se delimita, que comprende parte de las provincias de Ciudad Real, Toledo, Badajoz y Cáceres.

Por el Instituto Nacional de Colonización se han realizado diversos estudios en la zona que después se delimita, que ponen de manifiesto las posibilidades de dedicar al

cultivo agrícola, incluso al regadío en algunas áreas de la misma, una importante superficie de terrenos hoy día apenas productivos. La puesta en producción de estas tierras, por la mano de obra que exige, permitirá a la vez resolver, con el traslado de obreros a dicha zona, un buen número de los problemas de paro planteados en diversos términos de las provincias de Ciudad Real, Toledo, Badajoz y Cáceres.

Algunos propietarios de la zona vienen realizando con la indicada finalidad, mejoras de cierta importancia en sus fincas, no obstante las grandes dificultades que han de superar, tales como la escasez de obreros y de poblados para su alojamiento, y la necesidad de disponer de potentes equipos mecánicos para desmonte y roturación de terrenos y de unas convenientes redes de caminos de servicio y de líneas de distribución de energía eléctrica.

Para activar, en cuanto sea posible, la actuación iniciada por dichos propietarios y para estimular a los demás a que realicen mejoras de análoga naturaleza, el Gobierno, sin perjuicio de las medidas que por el Ministerio de Agricultura puedan adoptarse para la solución de todos esos problemas, considera conveniente declarar de interés nacional los trabajos, obras e instalaciones que realice el Instituto Nacional de Colonización para la investigación y alumbrado de aguas subterráneas en la citada zona, con vista a delimitar los sectores de posible transformación en regadío, así como los núcleos de colonización directa que ha de establecer aquel Organismo al solo efecto de proporcionar medios de vida a la población inicial que se instale en los nuevos poblados. Resulta asimismo conveniente autorizar al citado Instituto para que ocupe por el procedimiento de urgencia que establece la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, los terrenos necesarios para la realización de dichos trabajos, obras e instalaciones.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional la colonización de la zona delimitada de la manera siguiente:

Al Norte, tramo de la carretera Toledo-Logrosán, comprendido entre La Nava de Ricomalilla y Navahermosa, y alineaciones rectas de Navahermosa a Las Ventas con Peña Agullera, y de esta población a Los Yébenes.

Al Este, tramo de la carretera de Toledo-Ciudad Real, comprendido entre Los Yébenes y Malagón.

Al Sur, línea poligonal con vértices en los pueblos de Malagón, Porzuna, Piedrabuena y Luciana, este último en el río Guadiana y tramo de este río comprendido entre Luciana y la presa de Cijara.

Al Oeste, tramo de carretera comprendido entre la presa de Cijara y La Nava de Ricomalilla.

Esta zona, con superficie aproximada de quinientas sesenta y dos mil cuatrocientas hectáreas, comprende parte de las provincias de Ciudad Real, Toledo, Badajoz y Cáceres.

Artículo segundo.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente y en el párrafo primero de la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización, cuyo alto interés nacional se declara, quedará referida a la realización, en la superficie delimitada, de cuantos trabajos, obras e instalaciones haya de efectuar el Instituto Nacional de Colonización para la investigación y alumbramiento de aguas subterráneas.

Artículo tercero.—Se declara asimismo la urgencia de la ejecución de esos trabajos, obras e instalaciones, a fin de que por el Instituto Nacional de Colonización se proceda, conforme a los trámites que señala la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a la ocupación inmediata y expropiación forzosa de los terrenos y bienes necesarios para la realización de unos y otras.

Artículo cuarto.—Las aguas alumbradas por el Instituto Nacional de Colonización serán propiedad de éste, que podrá cederlas a los particulares o Entidades que hayan de beneficiarse de las mismas, mediante un canon cuya cuantía se fijará en cada caso, teniendo en cuenta

el caudal y costo del alumbramiento, así como los demás gastos que a dicho Organismo hubiera ocasionado la realización de los trabajos efectuados.

Artículo quinto.—Para impedir que los caudales alumbrados por las obras que el Instituto realizare sean derivados mediante otras que, posteriormente se propusieran llevar a cabo los propietarios de las fincas próximas a los lugares que dicho Instituto señalare, los Organismos competentes, a propuesta de éste, delimitarán el perímetro de protección de las aguas citadas.

Artículo sexto.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento de lo contenido en esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que cesa en el cargo de Comisario de Recursos Adjunto de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don Alfonso Sanz Gómez.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Comisario de Recursos Adjunto de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes don Alfonso Sanz Gómez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se nombra Comisario de Recursos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Miguel de la Peña Granizo.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Comisario de Recursos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Miguel de la Peña Granizo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se nombra Director Técnico de Consumos y Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Tomás Castrillón Fra.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director Técnico de Consumos y Racionamiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Tomás Castrillón Fra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que cesa en el cargo de Director Técnico de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don José María Frontera de Haro.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Cesa en el cargo de Director Técnico de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes don José María Frontera de Haro, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 13 de mayo de 1953 por el que se nombra Director Técnico de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Tomás Asensio Andrés.

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Director Técnico de Recursos y Distribución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Tomás Asensio Andrés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de abril de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Salvador Galindo Sáez, Teniente de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Salvador Galindo Sáez, Teniente de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo, y

Resultando que el Teniente de Infantería don Salvador Galindo Sáez pasó a la situación de retirado, según Orden ministerial de 29 de julio de 1931, como comprendido en los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, estando clasificado con el haber pasivo de 625 pesetas mensuales, que son los 100 céntimos del sueldo de Capitán;

Resultando que por considerarse comprendido en los preceptos del Decreto de 11 de julio de 1949 solicitó la aplicación de los beneficios del expresado Decreto, toda vez que había prestado servicios durante la Guerra de Liberación desde el 17 de julio de 1936 al 1 de abril de 1939 en Prensa y Propaganda de la Alta Comisaría de España en Marruecos y control de la Central Telefónica y Telefónica;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, por acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha 21 de marzo de 1952, desestimó la pretensión del recurrente, por no acreditar de una manera suficiente la prestación de servicios en el Ejército Nacional durante la Campaña de Liberación, y no considerar válido, a los efectos de aplicación de los beneficios del Decreto citado, los servicios que justifican su petición;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso recurso de reposición, que fué desestimado por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el silencio administrativo interpuso recurso de agravios, insistiendo en la pretensión deducida;

Visto el Decreto de 1 de julio de 1949; Considerado que el problema debatido en el presente recurso de agravios es el de determinar si tiene derecho el recurrente a la aplicación de los beneficios

del Decreto de 11 de julio de 1949, en mérito a los servicios prestados;

Considerando que ha sostenido reiteradamente esta jurisdicción que por servicios prestados a los efectos de aplicación del citado Decreto solamente pueden estimarse los prestados por aquellos militares que se integraron en la disciplina y organización del Ejército Nacional;

Considerando que corresponde en principio al Consejo Supremo de Justicia Militar la valoración de estos méritos, y que en el presente caso, dada la índole de los servicios prestados por el recurrente, debe declararse que la resolución impugnada es ajustada a derecho,

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 13 de abril de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antolin Garcia Delgado, Alférez de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antolin Garcia Delgado, Alférez de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Alférez de la Guardia Civil don Antolin Garcia Delgado pasó a la situación de retirado por edad en el año 1936; prestó servicios en la Guerra de Liberación, en vista de lo cual, dictado el Decreto de 11 de julio de 1949, el Consejo Supremo de Justicia Militar le reconoció en 24 de marzo de 1950 el derecho a un haber pasivo, de conformi-

dad con lo prevenido en el citado Decreto, tomando como sueldo regulador el del empleo de Capitán y dando al citado señalamiento efectos retroactivos referidos al 12 de julio de 1949;

Resultando que promulgada la Ley de 13 de diciembre de 1951, el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia del recurrente, rectificó la fecha de arranque del citado señalamiento, dándole efectos retroactivos referidos al 1 de enero de 1944, y al propio tiempo, estimando que el sueldo regulador asignado con anterioridad no era el que correspondía con arreglo a derecho, le señaló un haber de retiro tomando como regulador el sueldo del empleo de Alférez, pero en la cuantía vigente en los presupuestos de 1943;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, en solicitud de que se le concediera el primero de los señalamientos anunciados, recurso de reposición que fué desestimado en 15 de septiembre de 1952 por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que interpuso el interesado recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Vistos la Ley de 13 de diciembre de 1943, Orden circular de 19 de mayo de 1944 y demás aplicaciones de disposiciones;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consisten en determinar si el sueldo regulador reconocido al recurrente en el señalamiento practicado es ajustado a derecho;

Considerando que la Orden circular de 19 de mayo de 1944, de directa aplicación al caso, dispone en su artículo primero que el sueldo regulador será el del empleo ostentado en la fecha de retiro, pero en la cuantía vigente en los presupuestos de 1943, por lo cual, como el recurrente se retiró con el empleo de Alférez, es evidente que el señalamiento practicado se ajusta a las disposiciones vigentes,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de mayo de 1953 por la que se abre concurso entre Oficiales efectivos de complemento, procedentes de la I. P. S., para cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuervos que se relacionan.

Con el fin de cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuervos que a continuación se relacionan, se abre concurso para ocuparlas, al que podrán concurrir los Oficiales efectivos de complemento, procedentes de la I. P. S., que se hallen en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, dándose preferencia a los de Sanidad Militar.

Los designados se comprometerán a permanecer en activo durante un año como plazo mínimo, prorrogable a voluntad propia. Recibirán, mientras estén en situación de actividad, los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Las instancias de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la designación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial» de este Ministerio. Harán constar en ellas la fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados Alférces efectivos de complemento:

- Regimiento de Infantería de Extremadura número 15, una, Algeciras.
- Regimiento de Infantería de Pavía número 19, una, San Roque (Cádiz).
- Regimiento de Infantería de Guadalupe número 20, una, Valencia.
- Regimiento de Infantería de Vizcaya número 21, una, Alcoy (Alicante).
- Regimiento de Infantería de Badajoz número 26, una, Mataró (Barcelona).
- Regimiento de Infantería de Asturias número 31, una, El Goloso (Madrid).
- Regimiento de Infantería de Alcántara número 33, dos, Gerona.
- Regimiento de Infantería de Granada número 34, una, Huelva.
- Regimiento de Infantería de Sevilla número 40, una, Cartagena.
- Regimiento de Infantería de Cádiz número 41, una, Cádiz.
- Regimiento de Infantería de Teruel número 48, una, Ibiza.
- Regimiento de Infantería de Africa número 53, dos, Villa Sanjurjo.
- Regimiento de Infantería de Beñiche número 57, una, Zaragoza.
- Regimiento de Infantería de Santa María de la Cabeza número 58, una, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Regimiento de Infantería de Bailén número 60, una, Logroño.
- Regimiento de Defensa Química, una, Avila.
- Regimiento de Cazadores de Montaña número 2, una, Berga (Barcelona).
- Regimiento de Cazadores de Montaña número 7, una, Pamplona.
- Regimiento de Cazadores de Montaña número 9, una, Huesca.
- Regimiento de Cazadores de Montaña número 12, una, Seo de Urgel (Lérida).
- Grupo de Regulares de Infantería de Tetuán número 1, una, Tetuán.
- Grupo de Regulares de Infantería de Ceuta número 3, una, Ceuta.

- Grupo de Regulares de Infantería de Alhucemas número 5, una, Segangan (Melilla).
- Tercio Don Juan de Austria III de la Legión, una, T'Zenin (Larache).
- Regimiento de Caballería de Dragones de Calatrava número 2, una, Alcalá de Henares.
- Regimiento de Caballería de Cazadores de Lusitania número 8, una, Bétera (Valencia).
- Regimiento de Caballería de Dragones de Castillejos número 10, una, Zaragoza.
- Regimiento de Caballería de Cazadores de Talavera número 13, una, Lugo.
- Grupo de Regulares de Caballería de Tetuán número 1, una, Tetuán.
- Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, una, Algeciras.
- Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo, una, El Ferrol del Caudillo.
- Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, una, Mahón.
- Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, una, Ceuta.
- Regimiento de Artillería número 15, una, Ronda (Málaga).
- Regimiento de Artillería número 21, una, Lérida.
- Regimiento de Artillería número 22, una, Gerona.
- Regimiento de Artillería número 30, una, Tetuán.
- Regimiento de Artillería número 31, una, Larache.
- Regimiento de Artillería número 32, una, Melilla.
- Regimiento de Artillería número 33, una, Melilla.

- Regimiento de Artillería número 47, una, Medina del Campo (Valladolid).
 - Regimiento de Artillería número 63, una, Burgos.
 - Regimiento de Artillería número 76, una, Ceuta.
 - Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1, dos, Figueras (Gerona).
 - Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2, dos, Pamplona.
 - Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, una, Ceuta.
 - Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, una, Melilla.
 - Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, una, Ceuta.
- Madrid, 11 de mayo de 1953.

MUNOZ GRANLES

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 18 de mayo de 1953 por la que se nombraba a los señores que se indicaban Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Hacienda.

Habiéndose padecido error material en la publicación de la Orden de este Departamento fecha 18 de mayo de 1953 nombrando, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, se publica a continuación debidamente rectificada.

Nº del opositor	Nombre y apellidos.	Dependencia a que va destinado
67	D. Paulino Vega Pando	Dirección Mina Arrayanes.
68	D. Angel del Campo Taulés	Delegación de Hacienda de Cáceres.
69	D. Tomás Blanco Alvaro	Idem id. de Cáceres.
70	D. Eduardo Atiénzar Montoya ...	Idem id. de Gerona.
71	D. Eduardo Murcia Calatrava ...	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
72	D. Manuel Olivé González	Idem id. de Las Palmas.
73	D. Antonio Navarro Revilla	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
74	D. Juan Manuel Conde Salgado ...	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
75	D. Fernando Hernández Cabrera...	Idem id. de Las Palmas.
76	D. Gelasio Manuel César Fernández Prieto	Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.
77	D. José Triguero Espejo	Idem id. de Las Palmas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de mayo de 1953 por la que se resuelve concurso para proveer, en turno de libre elección, la Secretaría General del Gobierno Civil de León entre funcionarios de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 21 de abril pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) para proveer, en turno libre de elección, la Secretaría General del Gobierno Civil de León.

Este Ministerio, de acuerdo con dicha convocatoria y con la Orden de 24 de mayo de 1952, ha tenido a bien nombrar Secretario general del Gobierno Civil de León a don Antonio Ron Pardo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, que sirve actualmente en el Gobierno Civil de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de abril de 1953 sobre nombramiento de Profesorado Auxiliar en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y hasta tanto se establezca de

manera general la plantilla señalada para cada Centro en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Este Ministerio ha resuelto que por los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional se proceda a designar dos Profesores Auxiliares interinos—a propuesta, en terna alfabética, de los respectivos Claustros de Profesores—, uno para los Ciclos de Ciencias y otro para los de Letras, los cuales prestarán sus servicios en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que comiencen el cuarto curso el 1 de octubre.

Estos Profesores percibirán, con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, la gratificación anual de pesetas 7.200, a partir de la fecha de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de abril de 1953 por la que se aprueba la propuesta de la Comisión de Régimen Interior sobre adjudicación definitiva de mobiliario y material de oficina.

Ilmo. Sr.: Vista la adjudicación provisional del concurso-subasta para adquisición de mobiliario y material de oficina inventariable, anunciado por la Orden ministerial de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22) la cual ha sido realizada de conformidad con lo establecido en la condición quinta de la convocatoria, con la asistencia del Abogado Jefe de la Asesoría Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, un representante de la Ordenación Central de Pagos, y habiendo emitido previamente informe sobre los modelos presentados el Arquitecto Delegado por el Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para dicho acto;

Teniendo en cuenta que las bases de este concurso-subasta fueron dictaminadas favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento en 7 de marzo próximo pasado; que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón, en 9 siguiente, de un gasto hasta 200.000 pesetas, con cargo al capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo informó favorablemente en 13 de los corrientes, sin que, por otra parte, se haya producido protesta ni reclamación alguna.

Este Ministerio, aprobando la propuesta de la expresada Comisión de Régimen Interior, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que queden realizadas las adjudicaciones definitivas siguientes:

A don Pedro Maldonado Navidad, como Director-Gerente de «Muebles Maldonado, Sociedad Anónima»: Un despacho, compuesto por una mesa, un sillón, dos sillas y un armario (lote número 1); dos percheros árboles, con recipiente interior (lote número 2); cinco mesas para máquina de escribir, en castaño (lote número 3); dos mesas de despacho, en roble, con sus cristalinas correspondientes (lote número 4); ocho sillas, en roble, asiento y respaldo tapizados (lote número 5); doce sillones, en castaño, asiento de madera (lote número 6); una mesa auxiliar, en castaño, rectangular (lote número 7); dos espejos para lavabo, de 45 x 55 cm. (modelo 9) (lote número 8); cinco tapas de cristalina de 136 x 71 cm., dos ídem de

130 x 90 cm., una ídem de 139 x 80 cm., una ídem de 137 x 77 cm., dos ídem de 146,5 x 85 cm., dos ídem de ídem de 135,5 x 67 cm. y otra ídem de 145 x 85 cm. (lote número 10); un archivador con cierre de persiana, modelo 12 (lote número 11); cuatro crucifijos, modelo 14 (lote números 12 y 13); un cuadro de Su Excelencia el Jefe del Estado, modelo 15, estampa de busto (lote número 14); diez lámparas de mesa, modelo dorado, pantalla metálica (lote número 23); una alfombra de nudo de 2,5 x 3,5 y otra de 4,5 x 2,20 m., ambas en la calidad «A» (lote número 26); y cortinas para un hueco (lote número 27), por un importe total de sesenta y seis mil trescientas tres pesetas.

A don Rogelio Fuertes Campelo: Un fichero metálico de dos cajones, de 50 cm. de fondo, para cartulinas de 20 x 12,50 cm.; otro ídem id. de cinco cajones, a doble fila, para cartulinas de 25,5 x 19,5 cm., y un fichero ídem de seis cajones, en dos filas verticales de tres, para 12,5 x 17,5 cm. (del lote número 15), cuyo importe total asciende a la suma de cinco mil doscientas cincuenta y tres pesetas con setenta céntimos.

A don Luis Asín Vidaurreta, por «Asín, Sociedad Anónima», Madrid: Un fichero metálico de un cajón para cartulinas de 20 x 13 cm.; un ídem id., para 16 x 11 cm.; un ídem id., para 20,5 x 13,5 cm.; un ídem ídem, de dos cajones, para 16 x 11 cm. (del lote número 15), cuyo importe total asciende a la suma de mil ciento ochenta y cinco pesetas.

A don Eduardo Gaztambide Gasull, de Madrid: Un fichero metálico de un solo cajón para fichas de 19 x 15 cm. (del lote número 15), por pesetas trescientas veintuna; cinco archivadores metálicos de cuatro gavetas, tamaño folio (lote número 16) y cinco archivadores ídem de cinco ídem, medio folio (lote número 17), lo que hace un total de adjudicación de veinticuatro mil seiscientos setenta y una pesetas.

A «Comercial Mecanográfica, S. A.», de Madrid, representada por don Fernando Diego-Madrado Rodrigo: Seis máquinas de escribir marca «Hispano-Olivetti», modelo Leicon 80/B, de 125 espacios (lote número 19), y una ídem id. Leicon 80/C, 165 espacios, cuyo importe total asciende a la suma de cuarenta y nueve mil ochocientas pesetas.

A don Jesús López del Olmo, como representante de «Calculice, S. L.», de Madrid: Dos máquinas de sumar «Sumco», modelo «S» (lote número 21), y una ídem de calcular «Iris», modelo 13 (lote número 22), por un importe total de quince mil trescientas cincuenta pesetas.

Suman las adjudicaciones: 162.562,70 pesetas.

Segundo.—Que se declaren desiertos los lotes: noveno, por no haberse presentado modelo, y los números 24 y 25, por no haberse presentado proposiciones.

Tercero.—Que quede en suspenso la adjudicación definitiva del lote número 18 (cuatro máquinas de escribir de 90 espacios) hasta tanto se realice la provisional por la Comisión de Régimen Interior por las mismas formalidades anteriores, si en el plazo de siete días concedidos a partir del de la apertura de pliegos (15 de los corrientes) se presentara modelo por las dos casas concurrentes.

Cuarto.—Que se recuerde a los adjudicatarios la obligación en que están de dar cumplimiento a lo prescrito en las condiciones octava a undécima de la convocatoria.

Quinto.—Que, de conformidad con lo establecido en la condición duodécima, el pago se verificará, una vez extendida la correspondiente acta de recepción, librándose los mandamientos de pago en la forma reglamentaria a nombre de los respectivos adjudicatarios, con cargo al capítulo segundo, artículo segundo, grupo

único, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Sexto.—Los concurrentes a quienes no les ha sido adjudicado lote alguno podrán retirar los modelos presentados y las fianzas provisionales en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrido el cual, los que no hubieran sido recogidos pasarán a propiedad de este Ministerio, sin derecho a indemnización o reclamación alguna.

Séptimo.—Los lotes desiertos se adquirirán por gestión directa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Comisión de Régimen Interior de este Departamento.

ORDEN de 20 de abril de 1953 por la que se rectifica la de 16 de febrero relativa al nombramiento de Profesor Especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de 16 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de los corrientes) por la que se nombraba Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a don Francisco Miñarro Asensio, por la presente queda rectificada, ya que el expresado cargo recae en don Antonio Tormo Bernal, siendo el de don Francisco Miñarro Asensio el de Vocal representante de la Jerarquía Eclesiástica en el Patronato Local de Enseñanza Media y Profesional de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de mayo de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo a doña Elvira Ramos Calderón.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid el oportuno concurso para seleccionar al Profesor Especial que ha de encargarse de las enseñanzas de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo a doña Elvira Ramos Calderón.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en Medina del Campo, obligación de la cual

será además responsable el Director del Centro y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende válido por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese, a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo, por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las Autoridades a quien reglamentariamente corresponda concederle y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de mayo de 1953 por la que se aceptan todas las ofertas hechas por la Excmo. Diputación Provincial de Logroño y el Excmo. Ayuntamiento de Haro para crear un Centro de Enseñanza Media y Profesional en esta localidad.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de marzo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de abril) se autorizó a este Ministerio para crear en Haro (Logroño) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Como consecuencia de este Decreto, el Excmo. Ayuntamiento de aquella ciudad acordó el día 4 de mayo del año en curso facilitar a sus expensas casa-habitación a los Profesores o, en su defecto, pagarles una indemnización supletoria en cuantía de 4.000 pesetas anuales a cada uno de los seis titulares; 3.000 pesetas, también anuales, a cada uno de los Especiales, y 2.500 pesetas, igualmente anuales, a los Maestros de Taller, pagará al personal administrativo y subalterno que preste servicio en el Centro; otorgará una subvención anual de 31.000 pesetas para sufragar los gastos de luz, agua, etc., que el funcionamiento del Centro ocasione, y, por último, se compromete a aportar para las obras de adaptación que haya necesidad de realizar en el Centro el tercio de su costo.

Por su parte la Excmo. Diputación Provincial de Logroño acordó subvencionar, con 50.000 pesetas anuales, al Centro de

Enseñanza Media y Profesional de Haro.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 27 de marzo de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Estado, todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Haro y por la Excmo. Diputación Provincial de Logroño,

2.º Se designa al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño para que en nombre del Estado y con las facultades necesarias lleve a cabo todas y cada uno de los actos precisos para completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de mayo de 1953 por la que se crea en Haro (Logroño) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de marzo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de abril) se autorizó a este Ministerio para crear en Haro (Logroño) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la Excmo. Diputación Provincial de Logroño la subvención de 50.000 pesetas, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Haro (Logroño) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial y minera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de enseñanzas de la referida modalidad, con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría - Presidencia del Patronato Nacional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño para que convoque el oportuno concurso a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación la carta fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de mayo de 1953 (rectificada) por la que se establece la responsabilidad subsidiaria de los patronos agrícolas en la cotización de los trabajadores a su servicio.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 138, correspondiente al día 18 de mayo de 1953, página 2911, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Establecido por Decreto de 21 de marzo de 1952 la cotización de los productores en la Rama Especial Agropecuaria, se considera preciso completar las normas relativas a la misma y definir la responsabilidad subsidiaria que alcanza a los patronos respecto a las cuotas que los trabajadores a su servicio están obligados a satisfacer.

Para ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los patronos agrícolas son subsidiariamente responsables del pago de las cuotas que los trabajadores que empleen vienen obligados a satisfacer para los Seguros y Subsidios Sociales en la Rama Especial Agropecuaria.

Art. 2.º A los efectos del artículo anterior y con objeto de que los patronos puedan conocer si los trabajadores cuyos servicios vayan a contratar están o no al corriente en el pago de las cuotas, al admitirlos al trabajo les exigirán la exhibición de la Cartilla Profesional Agrícola y su Hoja de Cotización o, en su defecto, el documento acreditativo de su exención del Censo Laboral o de estar en trámite su inscripción en el mismo, expedido por el Corresponsal Local de la Obra Sindical de Previsión Social.

Art. 3.º El patrono practicará los descuentos que establece el artículo cuarto, tanto si existe descubierta en la Hoja de Cotización como cuando el trabajador no presente ninguno de los documentos indicados en el artículo segundo.

Art. 4.º Los descuentos que los patronos tienen derecho a efectuar son los que a continuación se establecen:

a) A los trabajadores fijos, el importe de dos cupones por mes de salario.

b) A los trabajadores eventuales, cuya ocupación sea normalmente de 90 ó más días consecutivos, igual descuento que a los fijos; y

c) En los demás casos, el importe de un cupón por cada período igual o menor a siete días de trabajo.

Art. 5.º En el mismo acto de hacer efectivos los salarios y de practicar el descuento de los cupones, los patronos adherirán a la Hoja de Cotización de cada trabajador el cupón o cupones correspondientes al descuento efectuado, inutilizándolos mediante la indicación, encima de cada cupón, del día, mes y año en que fué adherido.

A los trabajadores que no presenten alguno de los documentos exigidos por el artículo segundo, les entregará los cupones igualmente inutilizados.

Al expresado efecto, los patronos se proveerán en las Corresponsalías Locales de la Obra Sindical «Previsión Social», previo pago de su importe, de suficiente número de cupones recargados.

Art. 6.º Los trabajadores a que se refiere esta Orden, que de conformidad con las disposiciones vigentes no hayan de estar inscritos en el Censo Laboral Agrícola o tengan en trámite su solicitud de inscripción en el mismo, se proveerán del oportuno certificado de la Corresponsalía de la Obra de Previsión Social, en el que se expresará la causa de la exclusión que les exime de la obligación de cotizar o de tener en tramitación su solicitud.

La validez de estos certificados será de tres meses, a cuyo término habrán de renovarse si subsisten las causas que dieron lugar a su emisión.

Art. 7.º Corresponde a la Inspección de Trabajo velar por el cumplimiento de cuanto en la presente Orden se establece, y a este fin, las Hermandades Sindicales

y Corresponsalías Locales de Previsión Social les prestarán la debida colaboración.

Disposición adicional.—La presente Orden entrará en vigor a partir de 1 de julio del corriente año, desde cuya fecha será exigible el pago del recargo por mora establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

Escalafón del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional, totalizado en 31 de diciembre de 1952.

Número de orden			NOMBRES Y APELLIDOS	Destino	Turno de nombramiento	Fecha de nacimiento	SERVICIOS PRESTADOS					
En el Cuerpo	En activo	En la clase					EN EL CUERPO			EN LA CLASE		
							A.	M.	D.	A.	M.	D.
			JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE 1.ª CLASE									
1	1	1	D. Fermín Gómez de las Heras Márquez...	Central	2.º	12-9-1884	43	10	10	7	7	3
			JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE 2.ª CLASE									
2	2	1	D. Victoriano Illera Gil	San Ildefonso.	1.º	13-1-1896	36	2	10	4	2	5
			JEFES DE ADMINISTRACIÓN DE 3.ª CLASE									
3	3	1	D. Alfonso Gámir Rubert	Central	1.º	9-3-1902	29	9	15	4	2	5
4	4	2	D. Augusto Pérez Soldevilla	Central	2.º	16-9-1902	30	5	29	0	0	12
			JEFES DE NEGOCIADO DE 1.ª CLASE									
5	5	1	D. José María del Valle Iturrilaga	Central	1.º	28-3-1905	23	11	21	7	7	3
6	6	2	D. Valentín López Cordon Pastor	Central	1.º	28-8-1888	27	7	7	4	2	5
7	7	3	D. Pedro Fernández Llorente	San Ildefonso.	2.º	16-4-1897	26	3	16	0	0	12
			JEFES DE NEGOCIADO DE 2.ª CLASE									
8	8	1	D. Luis Sanclemente Alvarez	Central	1.º	3-11-1911	19	11	29	7	9	20
9	9	2	D. Juan Torrijos Lecumberri	Central	2.º	30-1-1887	26	1	18	7	7	15
10	10	3	D. Mariano Valdenebro Lannes	Central	1.º	24-7-1908	25	2	10	4	2	5
11	11	4	D. Pedro Gutiérrez Carrillo	Escorial	1.º	22-10-1891	22	9	8	0	0	12
			<i>Excedente voluntario</i>									
			D. José María Conrado Conrado (1)		2.º	4-7-1902	20	5	6	0	0	0
			JEFES DE NEGOCIADO DE 3.ª CLASE									
13	12	1	D. Alfonso Blanco Hernández	Central	1.º	3-3-1904	22	9	1	7	1	15
14	13	2	D. Fernando Vivar Alonso	Central	2.º	12-1-1905	22	6	19	5	7	15
15	14	3	D. Julián Luis Gómez Frutos	Central	1.º	17-8-1910	22	0	29	4	2	5
16	15	4	D. Eladio Valdenebro Lannes	Central	2.º	29-11-1909	22	0	25	0	0	12
			<i>Excedente voluntario</i>									
			D. José María Távira Díaz de Ceballos (2).		2.º	21-4-1900	18	1	22	0	0	0
			OFICIALES DE 1.ª CLASE									
18	16	1	D. Enrique Zappino Domínguez	Central	1.º	10-11-1902	19	9	6	11	8	11
19	17	2	D. Juan de Pablos Roldán	Aranjuez	2.º	16-5-1896	19	11	29	11	3	11
20	18	3	D. José Jacoste Donate	Aranjuez	2.º	12-5-1913	19	11	29	7	1	15
21	19	4	D.ª María de los Angeles Estian Jódar	Central	1.º	11-9-1913	17	11	22	5	7	5
22	20	5	D. Pedro Alvarez Fernández Valmayor	Central	2.º	2-2-1905	17	11	22	3	5	0
23	21	6	D.ª María Magdalena Pastor Arriaga	Central	1.º	2-7-1914	14	11	16	1	1	29
24	22	7	D. Enrique Fernández Corral	El Pardo	2.º	15-6-1907	17	9	5	0	0	12
			<i>Excedente voluntario</i>									
			D. Manuel González Alonso (3)		1.º	31-5-1917	19	2	6	7	2	17
			OFICIALES DE 2.ª CLASE									
			<i>Excedente voluntario</i>									
			D. Luis Fernández de Valderrama Moreno (4)		Reing.	6-8-1917	6	7	1	0	7	18
			CESANTES									
			D. Luis Nieto Viñas (5)			17-5-1884	32	8	25	0	0	0
			D. Pedro Apalategui Asúa (6)			4-7-1896	11	2	23	0	0	0

(1) Excedente voluntario en 20-6-1945.—(2) Excedente voluntario en 15-11-1945.—(3) Excedente voluntario en 7-8-1952.—(4) Excedente voluntario en 7-4-1952.—(5) Cesante en 10-3-1945.—(6) Cesante en 17-3-1948.
Madrid, 6 de abril de 1953.—Luis Carrero.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado

Relación de opositores que han aprobado el segundo ejercicio, y convocatoria para la práctica del tercero.

- 9 D. Miguel Juste Iribarren.
- 12 D. Federico Silva Muñoz.
- 13 D. Manuel Vargas-Zúñiga de la Calzada
- 15 D. Juan Antonio Estella Escudero.
- 16 D. Alfonso Osorio García.
- 18 D. Juan Ladaria Caldentey.
- 19 D. José María Aguilar Arenas
- 26 D. Francisco Javier Traver Aguilar.
- 28 D. Francisco Pérez Jiménez.
- 32 D. Antonio Gómez Picazo.
- 38 D. Joaquín Tomás Villarroya.
- 42 D. Eduardo Cosmen Matesán.
- 48 D. Luis Coronel de Palma.
- 58 D. Alfonso Cardelús Barcoés.
- 67 D. Alberto Carlos Ollart Saussol
- 68 D. Prudencio de Luis y Diaz de Monasterio Guren.
- 70 D. Juan Antonio Añenza Silvestre.
- 74 D. José Joaquín de Ysasy-Ysasmendi y Adaro.

Para la práctica del tercer ejercicio se convoca, en primer llamamiento, a todos los señores opositores aprobados, para el día uno de junio, a las cuatro y media de la tarde, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Madrid (Montalbán, 6).

Madrid, 22 de mayo de 1953.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Almacén número 2 para depósito de mercancías en el muelle de Mahón», en el puerto de Mahón.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de abril de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Almacén número 2 para depósito de mercancías en el muelle de Mahón», en el puerto de Mahón, provincia de Baleares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientas noventa y seis mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho centimos (pesetas 596.478,48).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Mahón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 del próximo mes de junio, y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el

oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de once mil novecientos veintinueve pesetas con cincuenta y siete céntimos (11.929,57), cantidad que ha de consignarse en metálico, e efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 9 de mayo de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Almacén número 2 para depósito de mercancías en el muelle de Mahón», en el puerto de Mahón, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a

la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.217—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Reconstrucción del muelle transversal (muro de atraque y relleno) en el puerto de Vigo».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de abril de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de junio, a las once horas, para adjudicación en pública subasta de las obras de «Reconstrucción del muelle transversal (muro de atraque y relleno)», en el puerto de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintinueve millones novecientos setenta y cinco mil quinientas veinticinco pesetas con sesenta y seis céntimos (21.907.525,66).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 del próximo mes de junio y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento ochenta y nueve mil quinientas treinta y siete pesetas con sesenta y tres céntimos (189.537,63), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 9 de mayo de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Doni..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., clase..., tarifa..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Reconstrucción del muelle transversal (muro de atraque y relleno) en el puerto de Vigo», provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.216—A. C.

Autorizando a la CAMPSA para instalar un depósito de gas-oil en el puerto de Motril, con un depósito enterrado de 10.000 litros de capacidad.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Granada, a instancia de don Fernando Carmona Delgado, como Subdirector de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, solicitando autorización para instalar en el puerto de Motril un aparato surtidor de gas-oil con un tanque subterráneo de 10.000 litros de capacidad;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se

haya presentado reclamación en contra, y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero proponiéndose por la Subsecretaría de la Marina Mercante la ampliación, si fuese factible, hasta 50.000 litros de la capacidad del depósito, por estimar insuficiente la solicitada, en vista del cupo mensual asignado a la flota pesquera de Motril;

Considerando que, después de notificar al concesionario la conveniencia de ampliar la capacidad de dicho depósito, contestó primero admitiendo la posibilidad de instalar un tanque semienterrado de 25.000 litros, y después, que por la escasez actual de esa clase de tanques, solicitaba que se autorizase la colocación inmediata de uno de 10.000, sin perjuicio de ampliarlo en el futuro cuando sea factible, a lo que han prestado su conformidad la Comandancia Militar de Marina de Málaga y los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, que han informado en este expediente;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, para instalar un depósito de gas-oil en el extremo Sur del muelle de ribera del puerto de Motril, así como la tubería de conducción y un depósito enterrado de 10.000 litros de capacidad, cuya arqueta de registro ocupará una superficie de 1,10x1,10 metros, y cuya capacidad habrá de duplicarse cuando las necesidades de la flota pesquera de dicho puerto lo requieran y si la Sociedad concesionaria dispusiera de depósitos adecuados.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que ha servido de base a la incoación de este expediente, suscrito en 28 de septiembre de 1949 por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, salvo las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, y, una vez terminadas las obras, deberá quedar el pavimento en el mismo estado que antes de empezarse.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras e instalaciones que se efectúen en él, a fines ni usos distintos de aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligada la Sociedad concesionaria a conservarlas en buen estado y condiciones de normal utilización y completamente limpio el terreno ocupado y las partes contiguas. En el caso de que tengan lugar derrames de gas-oil deberá procederse inmediatamente a su recogida, y de no efectuarse por el personal encargado del surtidor, lo realizará la Dirección Facultativa del puerto de Motril por cuenta de la Sociedad concesionaria, a la que efectuará el correspondiente cargo de los gastos y perjuicios ocasionados. En cuantas reparaciones hayan de efectuarse que afecten al pavimento, habrá que reponerlo a su anterior estado.

4.ª La Sociedad concesionaria, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta autorización, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, debiendo darse cuenta por la Jefatura de Obras Públicas de Granada a la Superioridad del cumplimiento de ambas condiciones, y acompañarse copias, debidamente autorizadas, de los correspondientes justificantes.

5.ª Se concede esta autorización en precatario, sin plazo limitado, dejando a salvo

el derecho de su propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley, quedando obligada la Sociedad concesionaria a variar a su costa las instalaciones autorizadas por la presente resolución y establecerlas en la forma y modo que se le ordene, si por el Estado se estimase necesario realizar obras de cualquier clase incompatibles con las instalaciones que se autorizan ahora, y a dejar el pavimento del muelle en la misma situación que antes de efectuar la instalación autorizada por la presente resolución, y lo mismo habrá de realizarse por la Sociedad concesionaria en el caso de que, en cualquier momento, renunciase a continuar disfrutando de la referida concesión.

6.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª La Sociedad concesionaria quedará obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse ésta con asistencia del Ingeniero-director del Grupo de Puertos de Málaga-Granada y Almería, dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la mencionada Jefatura de Obras Públicas para proceder al reconocimiento de las mismas, con asistencia del Ingeniero-director del referido puerto, previa aprobación de sus mecanismos, levantándose acta de tal operación, que se someterá, también, a la aprobación superior.

10. Las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del Grupo de Puertos de Málaga, Granada y Almería, y cuando hayan de efectuarse obras de reparación o conservación, tanto en las tuberías como en el depósito, en el surtidor o en la arqueta, será indispensable solicitar la previa autorización de las mencionadas autoridades y someterse a las condiciones que le sean impuestas para poder llevar a cabo las referidas obras.

11. No se podrán exigir responsabilidades ni pedir indemnizaciones a la Administración del Estado por los perjuicios que puedan ocasionarse en las instalaciones de la Sociedad concesionaria como consecuencia de posibles movimientos en el muelle del puerto de Motril que ocasionen deterioro o que imposibiliten temporalmente el ejercicio de los suministros autorizados.

12. La Sociedad concesionaria abonará en la Caja del Grupo de Puertos de Málaga-Granada y Almería, a disposición de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, por años anticipados y naturales, un canon anual de 500 pesetas, a partir de la fecha de otorgamiento de esta autorización. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden ministerial de esta fecha, digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad de referencia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Granada.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Manuel Jiménez Vela la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del camino de servicio al pantano de Quentar y acceso al pie de presa parcial número 2 de las obras previas (Granada)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del camino de servicio al pantano de Quentar y acceso al pie de presa parcial número 2 de las obras previas (Granada)» a don Manuel Jiménez Vela, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.884.147,85, siendo el presupuesto de contrata de 1.932.495,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a «Sanromán, S. A.», el concurso de las obras del «Nuevo proyecto de replanteo previo de la presa de embalse del pantano de Bembezar».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del «Nuevo proyecto de replanteo previo de la presa de embalse del pantano de Bembezar» a «Sanromán, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 126.617.887,70 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 141.210.590,06 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22-5-1953.

C. P. N. núm. 5.088, expedido en 15-6-1948

LABORA Y ADSUAR, S. L.:

Fábrica de mobiliario y carpintería mecánica.—Oficinas: Castillo Piñeiro. 8
Fábrica: Doctor Santero, 14. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Esterilización:

Autoclaves, instalaciones sencillas, dobles, murales, por vapor, gas, alcohol, secas, etc., en todos sus modelos, completas... 200

Lavabos:

Corrientes, especiales, de alcohol, etc., en todos sus modelos, completos... 8.000

Mesas y mesitas:

De operaciones, reconocimiento, curación, masaje, ginecología, focología, urología, odontología, oftalmología, despacho, ortopédicas, autopsias, de noche, auxiliares, etc., en todos los modelos, con accesorios, completos... 5.000

Taburetes:

Elevables, giratorios, en todas las medidas y modelos... 18.000

Sillones:

De reconocimiento, curación, callista, de despacho, etc., en todos los modelos, con accesorios, completos... 6.000

Vitrinas:

De ángulo, chapa, empotradas, en todas las medidas y modelos, con accesorios, completas... 3.000

Irrigadores:

Fijos, portátiles, sobre carros, sencillos, de pared, en todas las medidas y modelos, con accesorios, completos... 9.000

Cubos:

De hierro, cinc, esmaltados, en todas las medidas y modelos... 15.000

Camillas:

Senillas, dobles, plegables, con y sin carro, de forma, para escalera, etc., en todos los modelos y medidas, con accesorios, completos... 6.000

Iluminación:

Fotóforos, porta-luces, lámparas asómblicas, etc., en todos los modelos y tamaños, con accesorios, completos... 5.000

Escupideras:

De pie, bolsillo, cama, etc., en todos los modelos y tamaños, con accesorios, completas... 34.000

Camas:

Articuladas, corrientes, turcas, plegables, empotradas, etc., de todos los modelos y medidas, con accesorios, completas... 6.000

Carros porta-comidas:

Sencillos, dobles, de tubo, chapa, eléctricos, etc., en todos los modelos y tamaños... 8.000

Carros:

Porta-cadáveres, porta-camillas, porta-inválidos, etc., en todos los modelos y tamaños, completos... 8.000

Percheros:

De árbol, murales, empotrados, etc., de todos los modelos y tamaños 12.000

Librerías, armarios y ficheros:

De tubo y chapa, etc., en todos los modelos y tamaños... 4.000

Odontología:

Columbras, muebles especiales, clínicas completas, con accesorios... 300

Botiquines:

Pequeños, de urgencia, grandes, etc., con accesorios, completos... 12.000

Laboratorios:

Instalaciones completas, de todos los modelos y tamaños, con accesorios y elementos para las mismas... 200

Gotas de leche:

Instalaciones completas, de todos los modelos y tamaños, con accesorios y elementos para las mismas... 150

Hospitales, sanatorios y clínicas:

Instalaciones completas, de todos los modelos y tamaños, con accesorios y elementos para los mismos... 50

	Capacidad anual de producción	Unidades
Cocinas:		
De campaña, fijas y portátiles, de vapor, alta y baja presión, fuego directo, en todos los modelos y tamaños, con accesorios, completas...		50
Lavaderos mecánicos:		
Fijos y portátiles, de campaña, fuego directo y vapor, de todos modelos y tamaños, con todos los accesorios y elementos, instalaciones completas...		100
Hidroterapia:		
Instalaciones completas de todos los tamaños...		300
Calefacción:		
Instalaciones completas de aire, agua y vapor, de alta y baja presión, de todos sistemas y tamaños, con accesorios y elementos...		150
Desinfección y desinsectación:		
Instalaciones completas para hospitales, sanatorios, cuarteles, etcétera, fijas, de campaña, automóviles sobre remolque, etc., por fuego directo, vapor, formol, cianhídrico etc., con accesorios y elementos para los mismos...		48
Hornos:		
Para cremación e incineración, para basuras, Pasteur, etc., con todos los modelos y tamaños, con accesorios, completos...		350
Mecanoterapia:		
Instalaciones completas, para institutos y salas de mecanoterapia, con aparatos de reeducación para todos los miembros, baños de vapor, aire, etc., completos...		200
Básculas:		
Sencillas, con buzón, con o sin talla, para bebés, etc., en todos los modelos y medidas, con accesorios, completas...		4.000

(Continuará.)

Autorizando a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 10, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», de Madrid, la instalación de una línea eléctrica trifásica, con circuito simple a 66.000 voltios y capacidad de transporte de 7.000 KVA. El recorrido, de 2.747 metros, tiene su origen en la subestación de Buñol, propiedad de la empresa peticionaria, y su término, en la fábrica de cemento de Buñol. Los apoyos serán metálicos, y los aisladores, de tipo de cadena.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adap-

tarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Autorizando a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, 632, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 138.000 voltios, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», de Barcelona, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de circuito sencillo, a 138.000 voltios de tensión (en origen), que partirá de la estación transformadora de la central de Espot y terminará en la torre número 144 de la línea desde el valle de Arán a Figols, propiedad de Energía Eléctrica de Cataluña, de una longitud de 860,20 metros, con conductores de aluminio-acero de 125,7 milímetros cuadrados de sección total y para una potencia a transportar de 62.800 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.